

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN, FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo a los trece días del mes de diciembre del año 2022, POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld (en adelante FCEA), con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824, fijando dirección de correo electrónico decanato@fcea.edu.uy; POR OTRA PARTE: La Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante La Fundación), representada por su Presidente Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926; Y POR OTRA: el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), representada por su Director Técnico Ec. Diego Aboal, constituyendo domicilio en Santiago de Liniers 1280, Torre Ejecutiva Anexo, de esta ciudad, fijando dirección de correo electrónico secretaria@ine.gub.uy, acuerdan celebrar el presente acuerdo que se regirá por las presentes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 
- A) En el Plan de Estudios de Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante FCEA) aprobado en 2014 se estableció como modalidad de egreso para la carrera de Licenciado en Estadística las pasantías educativas que deben terminar con un informe en el marco de lo que se llama Trabajo final de Grado (TFG). La pasantía es una actividad curricular – por lo tanto con objetivos educacionales – que debe brindar al estudiante un aprendizaje y desarrollo de capacidades. En este sentido se diferencia de la pasantía laboral prevista en la ordenanza de la Administración Pública. La pasantía no es una forma de dotar a las entidades receptoras de mano de obra accesible, ni una actividad exclusivamente subsidiaria de un proyecto propio de la entidad receptora. A efectos de establecer claramente esta diferencia nos referiremos en este Convenio Marco a las pasantías como prácticas educativas. A su vez, se espera que la pasantía sea una experiencia que contribuya a lograr los objetivos de la institución receptora, a partir del aporte técnico de estudiantes avanzados en la Licenciatura de Estadística.
- B) el INE, es un organismo público que depende de la Presidencia de la República a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sus competencias y atribuciones se encuentran establecidas por la Ley Nº16.616, del 20 de octubre de 1994, entre las que se encuentra elaborar, difundir, coordinar y supervisar las estadísticas que genera el

Sistema Estadístico Nacional así como celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico. Para alcanzar los fines establecidos son materia de su competencia: a) Realizar la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, b) Orientar la elaboración de estadísticas ajustadas a los principios establecidos en la presente ley, c) Capacitar al personal de las oficinas de estadística, formando técnicos en materia estadística e ilustrar a los usuarios a efectos de una mejor comprensión de la información que suministre, d) Fomentar el desarrollo de la estadística y su aplicación como instrumento de investigación.

- C) El INE es una institución que por sus características y su voluntad institucional puede brindar a los estudiantes un ámbito de aprendizaje en el campo social, profesional y cultural.
- D) Las dos instituciones reunidas poseen el común interés de trabajar conjuntamente, con la transparencia y eficiencia que les corresponde, en el desarrollo de iniciativas y acciones de interés mutuo, siendo conscientes de los beneficios que se originarán con una cooperación más estrecha entre ellas.
- E) La Fundación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre la Fundación y UdelaR el 02/agosto/2013. La Fundación será quién administre el presente Convenio.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.

El presente acuerdo tiene como objeto implementar un sistema de prácticas educativas en el INE. Estas prácticas buscan ser una actividad curricular – por lo tanto con objetivos educacionales – que debe brindar al estudiante un aprendizaje en los campos social, profesional y cultural.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN.

Las prácticas educativas se desarrollarán por medio de un documento general en el que se detallarán las características de la actividad, que será aplicable a todos los estudiantes. Asimismo se instrumentará un plan de trabajo a celebrarse con cada estudiante.

ARTÍCULO CUARTO: PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes a desarrollar las prácticas educativas serán estudiantes de la Licenciatura en Estadística, en proceso final al egreso, que estarán supervisados por docentes orientadores del IESTA que a juicio de los mismos sean candidatas/os con las habilidades en el manejo de herramientas de ofimática, paquetes estadísticos y redacción de informes.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN

Para la adecuada ejecución del presente acuerdo marco, para cada acuerdo específico se designará un referente por parte del INE (Orientador), así como un tutor por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCE), de acuerdo al área en que se desarrolle la práctica educativa.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Facultad se obliga a:

- a) Recibir las manifestaciones de interés por parte de los alumnos que se encuentren interesados en esta modalidad de llevar adelante su TFG y realizar una selección de alumnos para proponer ante INE, siendo esta selección llevada adelante por el IESTA.
- b) Instrumentar los acuerdos específicos con cada alumno seleccionado.
En dichos acuerdos se establecerá los objetivos de la pasantía, las competencias que se espera que el estudiante adquiera, las tareas que realizará, la duración de las actividades, el periodo de realización, días y horarios en los que realizará la práctica, el producto final esperado y toda otra particularidad respectiva a cada práctica educativa. También se establecerá en dicho acuerdo, la obligatoriedad por parte del estudiante de guardar el Secreto Estadístico previsto en el artículo 17 de la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994.
- c) Monitorear la práctica a través de la figura del Tutor y de TFG.

El INE se obliga a:

- a) Plantear una agenda de temas abierta al inicio, en el sentido que podrán incluir nuevos temas a medida de como avanza el programa y donde podrán incluirse otros temas a sugerencia de los docentes del IESTA si el INE lo entiende pertinente.
- b) Designar un referente (Orientador del INE), el que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.
- c) Finalizada la práctica educativa, entregará una constancia al estudiante, además del informe institucional sobre la misma.

La Fundación se obliga a:

- a) Dar apoyo a la Facultad-IESTA para la contratación de los estudiantes.
- b) Administrar los fondos recibidos desde el INE.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDADES

Las tareas y productos a desarrollar serán acordadas por el estudiante junto con su Tutor de la FCEA y la persona referente en el INE.

Sin que implique una enumeración taxativa, las tareas y actividades específicas que se pueden realizar en el plan de trabajo definido para las prácticas educativas son:

- Elaboración de proyecto y calendario de ejecución

Productos entregables en términos del informe, el código computacional desarrollado, para lograr establecer una cultura de la investigación reproducible tanto para los estudiantes, como para los equipos técnicos donde se desempeñen las candidatas y los candidatos.

- Toda otra tarea que pudiera identificar el INE de interés para la contribuir al logro de la práctica educativa y se enmarque dentro de los cometidos de la institución

El estudiante junto con su Tutor es quien deberá enmarcar estas tareas en su proyecto de pasantía, el cual deberá ser aprobado por el Orientador del INE y la Dirección Técnica de dicha institución.

ARTÍCULO OCTAVO. PRESENTACIÓN DE ASPIRACIONES

Para concretar la práctica educativa, se deberá contar con la aprobación del proyecto de práctica formativa, por parte del Tutor que FCEA designe y la realización de una entrevista personal con la persona que actúe como Orientador por el INE, a fin de confirmar la disponibilidad e intereses respecto a los contenidos de la práctica. Una vez acordada la realización de la misma, el estudiante deberá firmar un compromiso con el INE, en el cumplimiento de las tareas acordadas en el tiempo previsto.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO Y REMUNERACIÓN

La extensión de las prácticas educativas tendrá una duración de seis meses. Los estudiantes percibirán una remuneración de un Ayudante, Gr. 1-30 horas semanales, donde harán un régimen de trabajo de 4 horas diarias. Las prácticas educativas no generarán ningún tipo de vínculo para el estudiante, más que el existente entre éste y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de igual modo con La Fundación, no generándose ninguna relación jurídico-laboral con el INE ni expectativa para ocupar un puesto de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRECIO: El I.N.E. se compromete a transferir con calendario a acordar a la Fundación mediante transacción bancaria a la cuenta que ésta le indique, el importe que corresponde a las remuneraciones que se deban abonar a los estudiantes que realizarán las

prácticas educativas, que estén desempeñando funciones en el organismo. Al monto equivalente a 6 meses de grado 1 según escala salarial UdelaR deberá adicionársele los importes respectivos por concepto de: a) seguro de accidentes de trabajo, referido en el artículo 7 de la Ley 17.230 y el artículo 439 de la Ley 17.930, a efectos de brindar cobertura a los estudiantes durante el desempeño de sus tareas; b) aguinaldo; c) salario vacacional; d) licencia y licencias generadas y no gozadas; e) un 19% del total del monto destinado a las retribuciones salariales mensuales de los estudiantes, con la finalidad de cubrir los gastos de administración, adicionando a todo esto un 2 % por concepto de pago a la Comisión Sectorial de Investigación Científica, de acuerdo a lo dispuesto por la "Ordenanza de Fondos de Libre Disponibilidad" de la Universidad de la República, dispuesto por el Consejo Directivo Central en sesión del 4/2/2020.-

La totalidad de los fondos a transferir a la Fundación, es de \$ 1.331.895 a valores 2022, los cuales corresponden a 5 prácticas educativas, y se pagarán en tres partidas, de la siguiente forma: la primera cuota de \$ 532.758 (pesos uruguayos quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho) a los 30 días siguientes de la firma del Convenio, la segunda cuota en el año 2023, en el momento que se designen a los estudiantes, por \$ 532.758 (pesos uruguayos quinientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho) y la tercera cuota por \$ 266.379 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y nueve) en el momento que se designe al estudiante, durante el año 2024. Se estima que se ejecuten dos prácticas anuales en el período 2022-2023 y una en el transcurso del año 2024.

Los montos antes mencionados se ajustarán de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Primera cuota sin ajustar los meses que estén dentro del año 2022
- 2) Segunda cuota se ajustará por aumento de la Escala Salarial de UdelaR 2023
- 3) Tercera cuota se ajustará por aumento de la Escala Salarial de UdelaR 2023-2024

La Fundación se obliga asimismo a realizar las rendiciones de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución dichas prácticas conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto No 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República).



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RÉGIMEN y LUGAR DE TRABAJO DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

El estudiante se registrará por un plan de trabajo acordado entre ambas instituciones y cumplirá un horario de cuatro horas diarias. El horario será determinado por el/la Orientador/a del INE dentro del horario de funcionamiento de la oficina, de manera de poder compatibilizarlo con los estudios lo que se coordinará con la Facultad.

El lugar de trabajo será en la oficina del INE en Montevideo, Santiago de Liniers 1280, Torre Ejecutiva Anexo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

En el caso de que se compruebe que el estudiante no reúne las condiciones para realizar las tareas, incurra en faltas injustificadas, o incumpla normas internas de la Institución que considere esenciales para el normal desarrollo, el INE lo comunicará por escrito en forma inmediata a la FCEA a los efectos de dejar sin efecto el acuerdo específico y dar por finalizada la respectiva práctica educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año prorrogable en forma automática por igual periodo, hasta en dos oportunidades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso de treinta días corridos. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

Las prácticas educativas que se encuentren en curso deberán continuar hasta su culminación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN

En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación, ni de Facultad, sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

Se propone la elaboración de un documento en conjunto (INE/IESTA) con el formato que ambas partes entienda, si como un número de una colección seriada de las que ya tiene el INE actualmente o de colección especial a crearse en ocasión de este acuerdo de trabajo entre ambas instituciones.-

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.-

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.12.13
16:13:24 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UdelaR



Diego Aboal

Director

I.N.E.

JORGE
XAVIER
SALDANHA

Firmado
digitalmente por
JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2022.12.16
12:12:03 -03'00'

Jorge Xavier

Presidente

Fundación (FAFCEA)